

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la EFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0238 de 25 de agosto de 2022 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte.*

Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte durante el ejercicio fiscal”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022 en el que se establece: Artículo 4.- Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA. - Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, en el que se establece: Artículo 1.- Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Oficio Nro. FDM-ADM-ASG-2022-0675 de 11 de octubre de 2022, la Federación Deportiva de Manabí, solicita el incremento de recursos complementarios para pago de servicios básicos.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1448-MEM de 17 de octubre de 2022, el Director de Planificación e Inversión, solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se verifique disponibilidad de fondos a ser destinados a la Federación Deportiva Provincial de Manabí para la “Recursos Complementarios para pago de servicios básicos.

Que, con memorando MD-CGPGE-2022-0363-MEM de 20 de octubre de 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunica al Director de Planificación e Inversión, “... producto del descuento de remanentes realizados a las organizaciones deportivas en el plan operativo anual de gasto corriente en el presente ejercicio fiscal, existe la disponibilidad de \$ 5.603, 50 (cinco mil seiscientos tres con 50/100 dólares americanos), que podrán ser utilizados para financiar el proyecto en mención, siempre y cuando se cumpla con la normativa legal respecto a incremento de recursos a organizaciones deportivas ...”

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1484-MEM de 19 de octubre de 2022, se solicita se emita el certificado de no duplicidad, de la tarea “Recursos Complementarios para pago de servicios básicos” de la

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

Federación Deportiva Provincial de Manabí ”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1494-MEM de 20 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite el certificado de no duplicidad, de la tarea “Recursos Complementarios para pago de servicios básicos” - Federación Deportiva de Manabí ”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1697-MEM de 18 de noviembre de 2022, se solicita se emita la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos - energía eléctrica*” - Federación Deportiva Provincial de Manabí”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1701-MEM de 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico y la matriz de incrementos de recursos de la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos - energía eléctrica*” - Federación Deportiva Provincial de Manabí ”.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1743-MEM de 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente, correspondiente a la tarea de Transferencia de recursos para la “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos - energía eléctrica*” - Federación Deportiva Provincial de Manabí.

Que, con MD-DF-2022-1672-MEM de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria, por el valor de \$5.603.50 (Cinco mil seiscientos tres con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la ejecución de la tarea “Recursos Complementarios para pago de Servicios Básicos - energía eléctrica - Federación Deportiva Provincial de Manabí”.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1767 de 24 de noviembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicita la elaboración de la Resolución de incremento al POA de la Federación Deportiva de Manabí, toda vez que el informe técnico se encuentra validado.

Que, mediante Acción de Personal No. 0447-MD-DATH-2022 de 01 de diciembre de 2022, se nombra a la Ing. María Gabriela Garzón Directora de Planificación e Inversión, Subrogante.

Que, con correo de fecha 06 de diciembre de 2022, se remite por parte de la Federación Deportiva Provincial de Manabí, el escaneo de copias simples de la Póliza Nro. 1121845, y el Certificado de Caución Nro. 000546, en el que se registra el incremento realizado para la tarea “Recursos Complementarios para pago de Servicios Básicos - energía eléctrica - Federación Deportiva Provincial de Manabí”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avalués.*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la “Federación Deportiva de Manabí”: Toda vez que la organización deportiva remite mediante correo de fecha 06 de diciembre de 2022, la póliza y caución del incremento realizado para la tarea “*Recursos Complementarios para pago de servicios básicos - energía eléctrica*”.

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

Artículo 2.- El flujo modificado a la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO PARA INCREMENTO	\$5.603,50
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN INCREMENTO	\$28,02
(c) MONTO SIN INCLUIR EL 5 X MIL	\$5.575,48
(d) MONTO A TRANSFERIR	\$5.575,48
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$5.575,48
TOTAL	\$5.575,48

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución de Incremento Nro. MD-DPI-2022-1553 de 24 de noviembre de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Garzón Venegas
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, SUBROGANTE

Anexos:

- poa_2022_-_fdp_manabi_(a)_09-12-2022.rar

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1693

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2022

Copia:

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Licenciado
Raul Esteban Iturralde Vasconez
Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrogante

Señor
Carlos Fernando Lara Tapia
Director de Deporte Formativo y Educación Física, Subrogante

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

Señorita Magíster
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
Directora de Comunicación Social

cn